AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

EL INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA, identificada con Nit. 890.804.256-9 institución de utilidad común, de derecho público de orden municipal, anteriormente denominada CENTRO DE RECEPCION DE MENORES, según Decreto extraordinario 0003 del 13 de agosto de 2024, "POR EL CUAL SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA ACTUAL INSTITUCIÓN DE ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA 'CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES' A 'INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA' Y SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS"; entidad creada mediante el acuerdo número 081 del 7 de mayo de 1975 y modificado mediante los acuerdos 130 del 1995, 548 de 2003, 0672 de 2007 y 0945 de 2017 y el Decreto extraordinario 0003 de 2024, se permite convocar a todas las personas naturales, jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que cumpla con los requerimientos de ley y los requisitos habilitantes señalados en la invitación pública, para participar en el proceso de menor cuantía **MEN-2026-02,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

1. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN DÓNDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El Instituto de Atención a la Familia publicará toda la información relacionada con el presente proceso de contratación N° **MEN-2026-02** en el SECOP II.

2. OBJETO:

"SUMINISTRO DE VÍVERES REQUERIDOS EN LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LOS PROGRAMAS OPERADOS POR INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA ".

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las actividades a ejecutar son las relacionadas en el Numeral 4 del proyecto de pliegos.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD: Selección de Abreviada de Menor Cuantía

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece que las modalidades de selección para la escogencia del contratista.

No obstante, en un mismo objeto contractual pueden concurrir dos modalidades de las dispuestas en la mencionada norma, figura contractual denominada por Colombia compra eficiente como concurrencia la cual se presenta cuando el objeto del proceso de contratación es la selección de consultores (numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007) y el presupuesto del proceso es menor o igual que la menor cuantía de la entidad estatal, tal y como ocurre en el presente caso.

Ante la concurrencia de la modalidad de selección de concurso de méritos y menor cuantía de la entidad rectora del sistema de Compra pública de Colombia señala lo siguiente: "*El principio de economía contenido en la ley 80 de 1993, busca que la selección del contratista la entidad estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de menor cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de menor cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del proceso de contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía Colombia compra eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de menor cuantía*"

Con base en lo dispuesto en la normatividad transcrita y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar comprende la consultoría y el presupuesto es menor que la menor cuantía, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía el cual se debe regir por lo previsto en la ley 80 de 1993 de la ley 1150 de 2007 el decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen complementen y o adicionen los cuerpos normativos anteriormente señalados

Corresponde a la menor cuantía, de acuerdo con el presupuesto del Instituto de Atención a la Familia para la vigencia 2026, la menor cuantía para contratar será desde $49.025.340 y hasta $490.253.400. teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026.

6. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTAS:

El plazo para presentar las ofertas se encuentra estipulado en el respectivo cronograma publicado en la plataforma del SECOP II.

Las ofertas deberán ser presentadas a través del SECOP II.

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor total estimado del contrato será la suma de: CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000).

Dicho valor se encuentra respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número CDP	Fecha	Rubro	Valor
2026-54	12/03/2026	2.4.5.01.02.01	$100.000.000

8. LIMITACIÓN A MIPYMES:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Se informa que los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección están contenidos en el proyecto de pliegos número **MEN-2026-02.**

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL:

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO

11. CRONOGRAMA

VER CRONOGRAMA EN EL SECOP II.

Adicionalmente, el interesado en participar podrá solicitar por medio del SECOP II, información relacionada con el proceso contractual aquí indicado.

PUBLÍQUESE Y COMUNIQUESE

Para constancia se firma el 12 de marzo de 2026

Marcela Morales O.

MARCELA MORALES OCAMPO
asesora jurídica
Instituto de Atención a la Familia